



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
MUNICIPIO DE SORACÁ  
CONCEJO



**RESOLUCION No. 06**  
(10 de enero de 2024.)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZA LA ELECCIÓN DE  
PERSONERO MUNICIPAL DE SORACÁ PARA EL PERIODO  
CORRESPONDIENTE 2024 – 2028.**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SORACÁ –  
BOYACÁ**

En ejercicio de la autorización conferida por la Plenaria del Concejo Municipal y en aplicación del artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 2485 de 2014 compilado en el Decreto 1083 de 2015, la Resolución No. 036 de 2023, el Reglamento Interno del Concejo y la Sentencia C-105 de 2013 de la Corte Constitucional y,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal *"Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine"*. Por su parte el numeral 1 del mismo artículo establece que corresponde al Concejo *"Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio."*

Que el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 dispone que *"Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde."*

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que *"Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para períodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos que realizará la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año."* (Aparte tachado declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-105 de 2013).



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
MUNICIPIO DE SORACÁ  
CONCEJO



Que mediante Sentencia de Constitucionalidad C-105 de 2013 proferida por la Honorable Corte Constitucional se determinó que la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los concejos, ni el procedimiento constitucional de elección porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, tal como ha sido interpretado por esta Corporación, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular.

Que el 2 de diciembre de 2014 el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 2485 de 2014 *"Por medio del cual se fijan los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para elección de personeros municipales"* el cual fue derogado pero compilado íntegramente en el Decreto 1083 de 2015.

Que mediante el citado decreto, el Gobierno Nacional determinó los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la creación, reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de éste cargo público.

Que esta corporación recibió de manera oficial en su correo institucional comunicación de la universidad del atlántico, informando el resultado de las pruebas de conocimiento, competencias y análisis de antecedentes y listados de aspirantes para continuar en el proceso previamente terminado.

Que el día dos (02) de enero del 2024 el concejo municipal de Soracá mediante correo electrónico se envió la citación a entrevista a los aspirantes admitidos en el presente proceso de elección de personero de Soracá - Boyacá, indicando fecha, hora y lugar de la prueba.

Que el proceso de entrevista para la elección del cargo de personero de Soracá se realizó bajo los principios de publicidad, transparencia, legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, participación, moralidad, responsabilidad y equidad, donde el máximo puntaje o calificación posible es del 10%.

Una vez realizada la entrevista para la elección del cargo de personero de Soracá se garantizó el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias del proceso. Que al terminar la prueba de entrevista para la elección del personero de Soracá inmediatamente se asignó la calificación de cada uno de los aspirantes, trámite acompañado por la delegación de la comisión accidental designada por el presidente de la corporación y se hizo pública la



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
MUNICIPIO DE SORACÁ  
CONCEJO



calificación consolidada de dicha prueba en cartelera y pagina web de la corporación.

Luego de los resultados de la entrevista a la convocatoria pública para el concurso publico de méritos para la elección de personero municipal de Soracá – Boyacá para el periodo 2024-2028 se da a conocer quien obtiene el primer lugar Dr. **RAÚL OSVALDO MARTÍNEZ GARCÍA** identificado con cc n° 7.179.924 expedida en la ciudad de Tunja, quien de acuerdo a las normas de procedencia deberá ser elegido como personero municipal del municipio de Soracá – Boyacá para el periodo antes mencionado.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva del Concejo,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** elijase y nombrase al doctor. **RAÚL OSVALDO MARTÍNEZ GARCÍA** identificado con cc N° 7.179.924 expedida en la ciudad de Tunja como personero municipal de Soracá – Boyacá para el periodo comprendido entre el primero (01) de marzo al último día del mes de febrero del año 2028.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese la presente resolución al doctor. **RAÚL OSVALDO MARTÍNEZ GARCÍA** informándole que debe aportar todos los documentos requeridos para la posesión del cargo, y en función propia con efectos fiscales a partir del primero (01) de marzo del año 2024

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Concejo Municipal de Soracá, Boyacá, a los diez (10) días del mes de enero de 2024.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**DIEGO ALFONSO MEDINA URIAN**  
Presidente

  
**EDWIN ALEXANDER HUERTAS C.**  
Primer Vicepresidente

  
**WILSON LUCIANO NEVA URIAN**  
Segundo vicepresidente

---

Palacio municipal carrera 6 N°4-55 Telefax (8) 7404270 [concejosoraca@hotmail.com](mailto:concejosoraca@hotmail.com)